GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 31 de agosto de 2021.

Acuerdo n.º 2321-Bis

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo 42, numeral 2)*, establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;

II. Que con fecha 28 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo n.° 1027, se emitió el Manual de Procedimientos Administrativos para la Emisión de Permisos Sanitarios, que regula el procedimiento y requisitos para que se otorgue el permiso sanitario por parte de cualquier instancia, pública o privada;

III. Que la *Ley de Mejora Regulatoria y la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas,* tienen por objeto hacer eficiente la administración pública, simplificando los trámites y sus procedimientos, eliminando barreras burocráticas, carentes de fundamento legal o de razonabilidad, que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado;

IV. Que la *Ley de Procedimientos Administrativos,* tiene como objetivo regular los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones administrativas y el ejercicio de la potestad normativa de la Administración Pública, incluyendo la obligación para las instituciones de adecuar sus normativas a dicha ley;

V. Que resulta imperativo regular el procedimiento administrativo para la obtención de licencias y permisos sanitarios para establecimientos, a fin de lograr mayor celeridad, eficiencia y funcionalidad en su tramitación.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

Reforma al Manual de procedimientos administrativos para la emisión de permisos sanitarios

Art. 1.- Derógase del Anexo 2 A. Hoja de control de requisitos de solicitud para establecimientos de alimentos, el requisito siguiente: numeral 5. Copia de calificación de lugar por autoridad competente.

Art. 2.- Derógase del Anexo 2 B, Hoja de control de requisitos de solicitud para fábricas alimentarias, los siguientes requisitos: numeral 5. Copia de calificación de lugar por autoridad competente. Y numeral 7. Copia de permiso ambiental vigente, extendido por MARN.

Art. 3.- Derógase del Anexo 2 C, Hoja de control de requisitos de solicitud para establecimiento industrial, comercio y similares, excepto alimentarias, los siguientes requisitos: numeral 5. Copia de calificación de lugar por autoridad competente y el numeral 7. Copia de permiso ambiental vigente extendido por MARN.

Art. 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

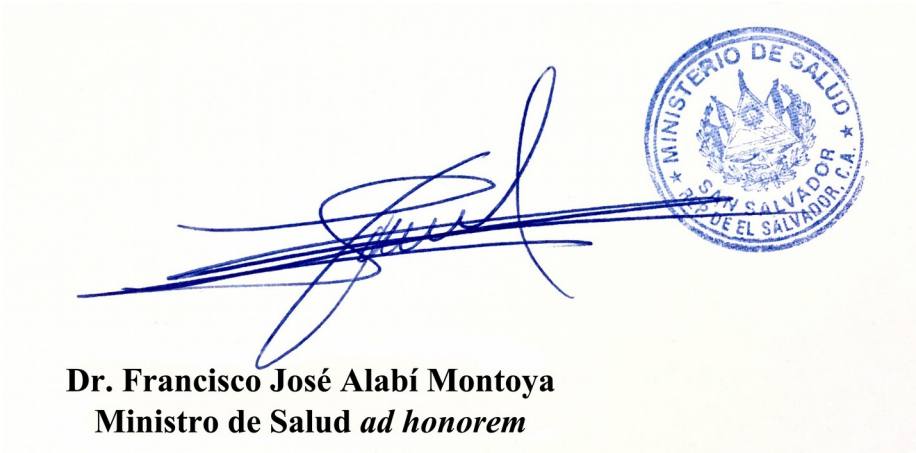

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*